

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 058-CDLO

Los Olivos, 14 de enero del 2002

EL CONCEJO DISTRIAL DE LOS OLIVOS

CONSIDERANDO :

Que, mediante Ley N° 1, publicada el 20 de octubre de 1904 el Congreso de la República estableció que la numeración de las Leyes y Resoluciones Legislativas se efectúen mediante números cardinales según el orden en que se promulguen, comenzando la numeración a partir de la precitada Ley;

Que, el Art. 200°, inciso 4) de la Constitución Política del Perú de 1993 otorga rango de Ley a las Ordenanzas Municipales;

Que, la Ley N° 26889 - "Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa" publicada el 10 de diciembre de 1997, fija los lineamientos para la elaboración, denominación y publicación de leyes, con el objeto de sistematizar la legislación, a efecto de lograr su unidad y coherencia que permitan garantizar la estabilidad y la seguridad jurídica en el país;

Que, el Art. 109° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 23853 publicada el 09 de junio de 1984, señala que los Concejos Municipales ejercen "funciones de gobierno" mediante Ordenanzas, Edictos y Acuerdos; y sus "funciones administrativas" mediante Resolución. Mientras que los Alcaldes ejercen sus "funciones ejecutivas" mediante Decretos y Resoluciones;

Que, la Ordenanza N° 213 de la Municipalidad Metropolitana de Lima publicada el 4 de marzo de 1999 sobre Numeración de Normas Legales Municipales de carácter distrital aprobó, entre otros, que las Municipalidades Distritales integrantes de la Municipalidad Metropolitana de Lima, fijarán a las Ordenanzas y Edictos que aprueben el número cardinal que les corresponda en forma "correlativa continua" según el orden en que se promulguen;

Que, es necesario sistematizar nuestras normas legales municipales en aras de mejorar y unificar la producción normativa existente, recogiendo y adecuando nuestra normatividad a los dispositivos enunciados precedentemente;

Que, la presente Ordenanza contiene los lineamientos necesarios para la elaboración, denominación y numeración de las Normas Municipales que emita tanto el Concejo como el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

Estando al informe N° 129-2001-MDLO/SG de la Oficina de Secretaría General, el Dictamen N° 002-2002-CMDLO/CAL de la Comisión de Asuntos Legales, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta, y POR UNANIMIDAD, aprobó la siguiente :





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 058-CDLO

ORDENANZA N° 058-CDLO QUE REGULA LA EMISIÓN DE DISPOSITIVOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER, que las Normas Municipales que se sometan a consideración del Concejo, se encuentren debidamente sustentados en informes técnicos y legales. Asimismo, deben contar con la respectiva exposición de motivos. Según su amplitud, tienen la siguiente estructura : Títulos, Capítulos, Subcapítulos y Artículos con su correspondiente sumilla. Podrán tener, también un Título preliminar y Disposiciones Complementarias, las que podrán ser: finales, transitorias, modificatorias y derogatorias. Los artículos y las mencionadas disposiciones complementarias pueden dividirse en párrafos, incisos, numerales o literales.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, los Formatos para las Ordenanzas, Edictos, Acuerdos de Concejo, Resoluciones de Concejo, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía, cuyos Anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que las Ordenanzas y Edictos, deben tener una denominación oficial que precise su alcance integral.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que las Ordenanzas y Edictos, que se aprueben continuarán con el número cardinal que les corresponda en forma correlativa continúa sin referencia de año y según el orden en que se promulguen.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR, que los Acuerdos de Concejo, Resoluciones de Concejo, Decretos de Alcaldía y Resolución de Alcaldía, llevarán la numeración correlativa anual que les corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- DERÓGUESE O DÉJESE SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga o contradiga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO :

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE LOS OLIVOS

Carolina Manrique Peres

Dr. D. CAROLINA MANRIQUE PERES
Secretaría General



Municipalidad Distrital
de Los Olivos
Felipe A. Castillo Muro

FELIPE A. CASTILLO MURO
ALCALDE